

Aspectos éticos del trasplante de órganos

AN Dr. Patrick Wagner Grau

Es ya un tópico, al abordar hoy cualquier tema de bioética, hacer referencia a los principios éticos de esta disciplina. Existe un elemento básico de estos principios: la afirmación y el reconocimiento de la dignidad que compete a todo ser humano. Al tratarse de este tema (el de los trasplantes), no podemos olvidar que la persona humana es siempre un fin y no puede ser utilizada como medio. No es posible adoptar una posición utilitarista, de beneficio para el mayor número, si ello supone afectar esa radical condición de fin en sí que posee esencialmente toda persona humana. De ahí se deriva, como primer principio ético, enraizado en el principio de autonomía, que todas las prácticas o actitudes que deriven de o expresen una concepción instrumental del ser humano, en los trasplantes, deberán ser rechazadas.

Esta afirmación es básica en todo el debate ético acerca de los trasplantes; por muy relevantes que sean los beneficios científicos o académicos que pudiesen extraerse, o por importante que sea el beneficio para los receptores de los órganos, jamás podrá degradarse a un ser humano (persona) al papel de mero medio o instrumento para conseguirlo.

Una consecuencia del principio de autonomía será el énfasis en la libertad de las personas implicadas, es decir, el reconocimiento de la voluntariedad y la necesidad de un conocimiento informado por parte del donante y del receptor (o en caso de que sea imposible prestarlo, por parte de los tutores o representantes legales). De ahí la importancia de que se proporcione a las personas implicadas una información completa acerca de las consecuencias que pudieran seguirse de la práctica del trasplante.

Los principios de beneficencia y no-maleficencia tendrían su repercusión en el tema que nos ocupa, subrayando la exigencia ética de seguridad, es decir, de la necesidad de que la siempre compleja técnica se realice en condiciones óptimas, condiciones que garanticen al máximo el buen resultado de la intervención. Nos hallamos, pues, ante un tema que no puede dejarse a la autorregulación ética corporativa de

la profesión médica ni de las asociaciones de las personas afectadas por una enfermedad que requiera un trasplante. Resulta necesaria una regulación jurídica, realizada por terceras personas imparciales, que legislen y juzguen los conflictos que pudieran presentarse. Una obvia consecuencia del principio de no-maleficencia es la lógica importancia de que no se infiera un daño desproporcionado a los donantes y que el o los órganos extraídos se encuentren en condiciones que no produzcan perjuicio alguno a los receptores.

La exigencia ética de beneficencia se concreta, asimismo, en una llamada o vocación por la solidaridad interhumana, como principio rector en toda la problemática de los trasplantes, solidaridad que debiera ser fomentada y promovida mediante campañas de información y de sensibilización.

El principio de justicia se concreta, específicamente, en la afirmación de la igualdad de todas las personas susceptibles de beneficiarse con esta tecnología. Expresado en forma negativa, sería la no discriminación de ninguno de los posibles receptores por razón de raza, sexo, condición económica, género e, incluso de modo relativo, edad, en la equitativa distribución de los órganos disponibles para trasplante. El principio de igualdad incluye la aceptación de que hechos diferentes no rompen sino que refuerzan el referido principio. La formulación más utilizada del principio de justicia, la de que «casos iguales exigen tratamientos iguales» puede ser iluminadora para la búsqueda, entre los distintos receptores, de aquél que sea el más adecuado para recibir un órgano, terapia médica que debe actualmente seguir siendo calificada como «escasa».

La política social en materia de trasplantes es inseparable del marco más amplio de la política sanitaria global en la distribución de los recursos de salud. La racionalidad económica en la distribución de tales recursos constituye, a no dudarlo, una inevitable referencia ética que habrá de ser siempre ponderada.

En el tema de la selección de los receptores del trasplante, resulta evidente que será necesario resaltar dos perspectivas básicas; la necesidad del receptor y las probabilidades de éxito del trasplante.

Una consecuencia de esta exigencia de igualdad es que, tal como lo expresó la resolución de la conferencia de Múnich, «la capacidad económica de las personas no debe ser un factor que decida sobre la asignación de los métodos de tratamiento ni de los órganos para el trasplante». Lo había ya afirmado la 44ª Asamblea de la OMS: «A la luz de los principios de distribución justa y equitativa, la donación de órganos debe ser proporcionada a los pacientes en base a las necesidades médicas y no en base a consideraciones económicas».

El gran problema ético de los trasplantes radica en el tráfico de órganos, especialmente en países como el nuestro. Existe un floreciente comercio internacional de órganos humanos, que afecta especialmente a países en donde no es fácil conseguirlos. Se reporta la cifra de 2000 riñones vendidos anualmente en la India para la realización de trasplantes a personas procedentes del Medio y Extremo Oriente y de Europa. Otros países citados como «proveedores» de riñones son Filipinas, Hong – Kong, la China Popular, América Latina y ciertos países del Este europeo. Se cita, incluso, la introducción de un neologismo, «rewarding gifting» o donación recompensada, para referirse a esta práctica. Un reconocido autor español, R. Matesanz, ha escrito que «la compra-venta de riñones constituye una práctica generalizada, en modo alguno una situación aislada o puntual, en la India, en el Medio y Extremo Oriente, en el norte de África, Europa del Este y en diversos países de Latinoamérica». En efecto, ciudadanos europeos o del Japón acuden a los citados países para conseguir allí un riñón para trasplantarse. Afirma, asimismo, que en Estados Unidos «se admiten con sorprendente credulidad donaciones espontáneas de personas sin el más mínimo parentesco genético en las que no hace falta ser muy agudo para reconocer de que se trata de una simple transacción comercial», impresión que se refuerza por el importante número de clínicas nefrológicas existentes en las ciudades fronterizas de Estados Unidos y México; «es más que probable que se hayan cambiado esperanzas de una vida mejor al otro lado del Río Grande por una nefrectomía». Matesanz concluye que «todo hace pensar que se trata de una creciente actividad, de muy difícil control», algo que se lleva a cabo con toda naturalidad y cuyos resultados se exponen incluso, en congresos internacionales. Este tráfico no existe, salvo en casos muy excepcionales, dentro de las fronteras de Europa Occidental.

Saltan a la vista los graves problemas éticos que esta práctica suscita. En primer término, a los donantes: la extirpación de un riñón, en efecto, puede llegar a ser

gravemente perjudicial para la vida, salud o capacidad funcional de la persona que dona, ya que suele tratarse de sujetos que viven en condiciones de pobreza extrema, con mala alimentación y un deficiente estado de salud, que pudiera agravarse por la nefrectomía. En segundo término, su consentimiento informado se halla fuertemente condicionado por la coacción económica y por su desesperada situación. Existe, por otro lado, una insuficiente información acerca de las consecuencias y los riesgos que pudiera acarrear la venta de un riñón puesto que suele tratarse de personas con un bajo nivel de instrucción. Además, generalmente estas intervenciones se llevan a cabo en condiciones de franca explotación: no se les entrega, las más de las veces, la cantidad de dinero prometido y son, sobre todo, insuficientes la terapéutica y el seguimiento postoperatorios.

Son, asimismo, graves las consecuencias sobre los receptores, que acuden en situaciones desesperadas y no suelen recibir una adecuada información. Quedan, además, al arbitrio de los hospitales y los médicos en cuanto a los costos, la elección del donante y la evaluación pre-trasplante. No hay tampoco, por otra parte, un estudio suficientemente profundo y menos exhaustivo de los donantes, con lo que no es posible excluir que el trasplante signifique el contagio de una grave infección, incluso del VIH. Es menester subrayar las graves consecuencias sociales de la admisión de esta compra-venta de órganos. Ello puede llevar, y de hecho es lo que ocurre, a la disminución de las actitudes de altruismo y de solidaridad en el tema de la donación de órganos: ¿Por qué donar si se puede obtener el órgano deseado en el mercado? ¿Debe un familiar donar un riñón si es posible adquirirlo? Es susceptible de bloquear, por las mismas razones, el desarrollo de los programas nacionales de trasplantes. Salta a la vista el impacto negativo sobre la profesión médica, con pérdida de imagen y de prestigio del profesional de la medicina, que acepta participar en estos negocios o que, incluso, los promueve. Es muy grave en consecuencia la repercusión sobre la sociedad. Los defensores de estas prácticas suelen argüir que no hay nada malo en ello, ya que se restaura la salud del receptor rico y el donante pobre percibe beneficios económicos con lo que se consigue una mejor distribución de la riqueza. Sin embargo, la verdad es que lo que se distribuye es la salud, a expensas del pobre o de la persona necesitada. Cuando el cuerpo humano es susceptible de ser tratado como un bien ordinario que se vende por precios conocidos y predeterminados, se

está invitando a la corrupción en la sociedad y a un injusto sistema de acceso y distribución de órganos ya que el rico será siempre, finalmente, receptor mientras que el pobre permanecerá siempre en el extremo de la donación.

Es por ello que, tanto el Consejo de Europa como la OMS y, más recientemente, el Convenio Europeo de Bioética, han condenado esta práctica que consideran contraria a la dignidad, la autonomía y la igualdad de las personas. La compra-venta de riñones (y de órganos en general) daña a la causa de los trasplantes así como a los valores fundamentales, culturales y religiosos de la sociedad. Por ello, «todas las formas de donación pagada de órganos debería declararse ilegal en todos los países del mundo», ya que como escribe el bioeticista español

Peces-Barba, «los órganos son patrimonio de la humanidad y expresión de la dignidad de una persona; son medio para la supervivencia de otra y, debido a ello, «res extra commercium» vale decir, están fuera del comercio y de las transacciones mercantiles entre los seres humanos».

Es éste un tema que debiera movernos a una profunda reflexión ética.

Correspondencia:

Académico de Número Dr. Patrick Wagner Grau

Dirección: Av. Belén 331, San Isidro

Teléfono: 441-3938 / 243-4799

Correo electrónico: pwagner2310@yahoo.es